

nativo, de dieciocho a veinte millones de pesetas.

La Corporación, se dio por informada de todo ello, y acordó, por unanimidad, ratificar plenamente al Illmo. Sr. Alcalde y Teniente de Alcalde, para que continúe las gestiones oportunas, estudiando previamente, en la Comisión de Aguas, la posibilidad de transformar la concesión en la parte que sea necesaria de los usos del agua para la producción de energía eléctrica, a usos domésticos e industriales, así como también para que se designen aquellas personas que consideren oportunas para valorar el salto, concesión, canal de conducción, edificios, maquinaria y obtengan los elementos que consideren oportunos para el mejor conocimiento del valor de lo que pretenden adquirir, así como cuanto más sea necesario para la completa realización de las gestiones que se les tiene encomendadas a los efectos de adquisición de dichos bienes.

La Presidencia recogió los anteriores ruegos para ser estudiados y posterior resolución, dando por terminada la sesión a las veintitrés horas, extendiéndose la presente acta, que firman todos los señores asistentes, y de cuyo contenido, como Secretario, certifico.

[Signatures: Angel Parter, Rafael Indio, Manuel Rillo, Julián Arce, Gil Arce, Manuel, Manarrah]

Acta de la Sesión Plenaria extraordinaria celebrada el día 29 de Septiembre de 1965

- Preside -
- D. Carme Gómez
- Asistentes -
- D. Julián Arce
- " Antonio Pomplona
- " José Bernado
- " Rafael Andrés
- " Gil Ultrillas
- " Francisco Són
- " Julio Belenguer
- " Raimundo Martínez
- " Mariano Rillo
- Interventor

En las Casas Consistoriales de la S. H. Abnegada y Herir Ciu-
dad de Teruel, siendo las veinte horas del día veintinueve de septiem-
bre de mil novecientos sesenta y cinco, y bajo la Presidencia del Illmo. -
Sr. D. Carme Gómez Truneo, se reunió el Excmo. Ayuntamiento Pleno, con -
asistencia de los señores Tenientes de Alcalde D. Julián Arce, D. -
Antonio Pomplona Blasco, de los señores Concejales D. José Bernado
Correllu, D. Rafael Andrés Ortis, D. Gil Ultrillas Estibon, D. Francisco Són Serra-
Serrano, D. Julio Belenguer Benúel, D. Raimundo Martínez Navarro, D. -
Mariano Rillo Fuster, del Sr. Interventor de Fomelos, D. Luis Belón García, y -
de mi; el infrascripto Secretario ecclal. con objeto de celebrar sesión Plena-
ria extraordinaria. - Excusaron su asistencia los señores Tenientes de -
alcalde D. Angel Parter Huoliner y D. José Bernuel Guillen y el Sr. Concejal -

D. Luis Balbuena

- Secretario actual -

D. M. Actividad Noquea

D. Luis Pastor Bullesteros.

4. Cita anterior... Declara abierta la sesión por la Presidencia, se procedió a dar lectura del borrador del acta de la sesión anterior, que fue aprobado por unanimidad.

2.- Autorización ministerial para enajenación parcelas del Polígono Industrial y Sistema de licitación... a continuación la Corporación quedó enterada de la Resolución del Ministerio de la Gobernación, por la que se autoriza a este Excmo. Ayuntamiento para proceder a la enajenación de parcelas edificables del Polígono Industrial "La Perz", por un montante no superior a cuatro millones quinientos veintiseis mil seiscientos treinta y seis pesetas, cincuenta céntimos, con sujeción a las disposiciones legales vigentes.

Seguidamente, y al amparo de lo previsto en el apartado 3º del artº 37, del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, acordó, por unanimidad, proceder a la enajenación de las parcelas, con el montante autorizado, por el sistema Concurso-Subasta, por considerar que por su naturaleza especial de estar destinadas exclusivamente a la creación de un Polígono Industrial, deben exigirse condiciones especiales en los adquirentes que garanticen la consecución de los fines previstos con dicha enajenación, como son el establecimiento de industrias con el mayor número posible de puestos de trabajo a crear.

Iguualmente se acuerda, por unanimidad, tramitar el oportuno expediente a fin de solicitar la reglamentaria autorización ministerial para proceder a la enajenación de la totalidad de las parcelas del Polígono Industrial, sin limitación alguna.

3.- Pliego general de Condiciones para la enajenación de parcelas edificables del Polígono Industrial.- Dada cuenta del Pliego General de Condiciones redactado para regir en la enajenación de parcelas de terreno del Polígono Industrial "La Perz", por el sistema de Concurso-Subasta, la Corporación, tras amplia deliberación, acordó por unanimidad, aprobarlo en todas sus partes, y que en cumplimiento con lo preceptuado en el artº 312, de la vigente Ley de Régimen Local y artº 42 del Reglamento de Contratación, se exponga al público en un plazo de ocho días, mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el Tablón de anuncios, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes, de las que se dará cuenta a la Corporación, en caso de producirse, facultando a la Alcaldía-Presidencia para que transcurrido dicho plazo, si no se ha formulado reclamación alguna, proceda a anunciar en forma reglamentaria, la celebración del Concurso-Subasta para la enajenación de dichas parcelas del Polígono Industrial, en el montante económico autorizado por el Ministerio de la Gobernación.

Asimismo, y teniendo en cuenta la trascendencia que para la efectividad del Polígono Industrial tiene la urgente adquisición de parcelas para que las primeras instalaciones industriales se lleven a cabo antes de la época invernal,

C
inminente, la Corporación, al amparo de lo previsto en el artº 19 del citado Reglamento de Contratación, acuerdo, por unanimidad, y con el quorum reglamentario, a la mitad los plazos de convocatorias para la licitación.



Pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas, que han de regir en el concurso-subasta para la enajenación de parcelas de terreno de propiedad municipal, sitas en el Polígono Industrial "La Paz" de Teruel.

PRIMERA.- Son objeto de enajenación, por concurso-subasta, las parcelas de terreno, de propiedad municipal, sitas en el polígono Industrial "La Paz" de Teruel, entre las carreteras N-234 Sagunto-Burgos y la de Teruel-Toril y Masagoso, hasta un importe de CUATRO MILLONES QUINIENTAS VEINTIS MIL SEISCIENTAS TREINTA Y SEIS pesetas CINCUENTA céntimos (4.526.636'50 pesetas) y cuya enajenación ha sido autorizada por el Ministerio de la Gobernación por Resolución de 24 de Septiembre actual.

En el supuesto de que el importe total de parcelas solicitadas rebasase el referido montante económico autorizado, el Ayuntamiento se reserva el derecho de adjudicar únicamente hasta dicho importe aquellas parcelas cuyo adjudicación considere más beneficiosa a los fines que se persiguen, atendiendo al orden de preferencia que después se establecerá o en cualquier otra circunstancia que se pueda considerar de trascendencia.

SEGUNDA.- La adjudicación en venta de dichas parcelas quedará sujeta a las condiciones del Plan Parcial de Ordenación de dicho Polígono Industrial, redactado por los Sres. Ingenieros D. Luis Torto Foncellas y D. Eugenio Orensio Andrés y el Sr. Arquitecto D. Arturo Esporza Gaspar, aprobado por Orden Ministerial de 22 de Junio de 1.965

TERCERA.- Las parcelas objeto de esta enajenación estarán dotadas, en su día, de los servicios municipales: agua, alcantarillado, alumbrado eléctrico, pavimentación etc., cuyas obras se hallan en ejecución.

CUARTA.- Las parcelas objeto de esta enajenación tendrán la finalidad exclusiva de instalaciones industriales, no siendo susceptible la venta de las parcelas adjudicadas antes de llevar a cabo la instalación industrial proyectada, debiendo, en este caso, subrogarse el adquirente todas de las obligaciones y derechos del vendedor.

QUINTA.- Los concurrentes podrán presentar sus proposiciones en forma alternativa comprendiendo en la misma varias parcelas, para que, en el supuesto de que no le fuese adjudicada la solicitada en primer lugar, por existir otra proposición de carácter preferente se le adjudique otra, a cuyo efecto establecerá un orden de prelación en sus proposiciones, consignando en este caso, la garantía provisional correspondiente a la parcela propuesta en primer lugar.

SEXTA.- Los concurrentes para instalación de nuevas industrias entendiendo por tales, las de nueva creación y cualquier otra que por traslado de otra población solicitase instalarse en el Polígono Industrial, deberán comprometerse a crear, como mínimo, diez puestos de trabajo, conjugándose libremente -

por la Corporación, este factor con el de superficie de la parcela adjudicada, inversión de capital, tipo de industria, etc. para la adjudicación de las parcelas.

En el supuesto de tratarse de industrias ya establecidas en la capital, se obligará a aumentar en el 50% los puestos de trabajo de su plantilla oficial.

SEPTIMA.- Los adjudicatarios de las parcelas gozarán de los siguientes beneficios, sin perjuicio de otros que puedan concederse:

a) bonificación por un plazo de 10 años del máximo legal sobre todas las exacciones municipales, ya establecidas o que se establecieron en el futuro dentro de dicho periodo, y fuese susceptible de tal exención, con excepción de las tasas sobre recogida de basuras y suministro de aguas potables.

b) gozarán asimismo del 50% de los derechos oficiales de acometida de fluido eléctrico, que fuesen exigibles conforme al Decreto de 17 de marzo de 1959, tanto para baja como para alta tensión y ello como consecuencia y acuerdo de este Ayuntamiento con la Compañía suministradora de fluido eléctrico.

c) gozarán asimismo de los beneficios de orden estatal y provincial que se concedan a las industrias que se ubiquen en el Polígono, si se nos fuesen concedidos.

OCTAVA.- Los adjudicatarios no tendrán derecho a reclamación alguna en el supuesto de que no fuesen concedidos algunos de los beneficios interesados por el Ayuntamiento.

NOVENA.- Los adjudicatarios se comprometen a iniciar las obras en el plazo máximo de seis meses y previa la oportuna licencia municipal a contar de la fecha de la adjudicación definitiva y a poner en funcionamiento la industria, en el plazo de un año a contar de la fecha de iniciación de tales obras, cuyo plazo podrá prorrogarse por otro año más, a petición justificada del interesado y previo acuerdo expreso de la Corporación Municipal.

DECIMA.- El adjudicatario que no cumpla con los plazos previstos para la instalación y puesta en funcionamiento de su industria, quedará obligado a satisfacer al Ayuntamiento, en concepto de sanción, la cantidad equivalente al 25% del valor de la parcela o agrupación de parcelas adjudicadas, concediéndose un nuevo plazo excepcional de seis meses. Transcurrido este nuevo prórroga sin llevar a cabo la indicada instalación abonará nuevamente otro 25% del valor de dicha parcela y se le concederá otro nuevo plazo de seis meses, transcurrido el cual la propiedad de la parcela revertirá al Ayuntamiento si la industria no estuviese instalada y en funcionamiento definitivamente, perdiendo el adjudicatario todos sus derechos sobre la misma sin que nada pueda reclamar por ello.

UNDECIMA.- Se considerarán preferentes para la adjudicación las proposiciones siguientes:

a) aquellas que se refieran a industrias que ya tengan esta consideración legal.

b) las referidas a industrias que se proyecten instalar y que se califiquen

C

por la Corporación Municipal como industrias de interés local a cuyos efectos, conforme libremente el Ayuntamiento las circunstancias que concurren en la industria, tanto en orden a las materias primas a emplear, como al carácter agrícola, ganadero, etc. etc. de la instalación así como el tratarse de industria complementaria de otras, etc.



- c) el mayor número de puestos de trabajo a crear.
- d) la mayor cuantía en inversiones de capital.
- e) el menor plazo de tiempo para la iniciación de las obras e instalación de la industria proyectada y su pleno funcionamiento.

DUODECIMA.- Los concursantes cuando sea insuficiente a la industria proyectada, la superficie comprendida en una sola parcela, podrán solicitar la agrupación de una o varias parcelas adyacentes con la principal, para la más adecuada instalación de su industria, pudiendo la Corporación, a su libre criterio, aprobarla y considerarla preferente a los efectos de adjudicación.

DECIMOTERCERA.- Los concursantes deberán acompañar a su proposición los siguientes documentos:

- 1.- Cuestionario-ficha, debidamente cumplimentado que le será facilitado en la Secretaría General de este Ayuntamiento.
- 2.- Escritura de constitución de Sociedad, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil.
- 3.- Memoria descriptiva de la industria que se haya de instalar, materias primas necesarias, su procedencia, sistema de fabricación, maquinaria necesaria y, en general, cuantos datos evidencien la importancia de la empresa y complementen el cuestionario-ficha indicado.
- 4.- Proyecto o anteproyecto, con planos de situación, extensión y circunstancias de la industria.
- 5.- Declaración jurada de no incapacidad o incompatibilidad conforme a lo previsto en los artículos 4 y 5 del reglamento de contratación de las Corporaciones Locales.
- 6.- Declaración jurada del número de puestos de trabajo que el concursante se compromete a crear, a la puesta en marcha de la industria.
- 7.- Justificante de haber efectuado la fianza provisional exigida.

DECIMOCUARTA.- Los solicitantes se obligan igualmente a presentar antes de la iniciación de las obras las autorizaciones que se precisen de los organismos componentes para la implantación de la industria, sin cuyo requisito no será expedida la oportuna licencia de obras.

DECIMOQUINTA.- El tipo de licitación, al alza, será el señalado a cada parcela relacionada en el anexo de este pliego.

DECIMOSEXTA.- Los concursantes constituirán, en concepto de garantía provisional, el depósito equivalente al dos por ciento de la tasación base de la parcela o parcelas para agrupación solicitadas y, en concepto de garantía definitiva, los adjudicatarios consignarán en depósito el equivalente al cuatro por ciento de la tasación base de la por-

cela o parcelas adjudicadas y en caso de alza del precio de adjudicación.

DECIMOSEPTIMA.- El concurso-subasta constará de dos periodos. En el primero, la Corporación seleccionará discrecionalmente a los concursantes que reúnan las condiciones requeridas, a cuyo efecto recabará previamente los informes técnicos que estime oportunos, estableciendo un orden de prelación entre las propuestas admitidas en el supuesto de que hubiesen variadas a una misma parcela. De llegarse al segundo periodo, la adjudicación se hará a la oferta económica más ventajosa, en el supuesto de que la Corporación hubiese señalado el mismo orden de prelación a varias proposiciones a una misma parcela.

DECIMOCTAVA.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, cada concursante presentará la documentación en dos sobres cerrados. El primero, se titulará "referencia" y contendrá la documentación prevista en la condición DECIMOTERCERA de este Pliego; y el segundo sobre, que se titulará "oferta económica", contendrá únicamente la propuesta en la que el licitador conoce el importe ofrecido por la parcela o parcelas a las que concurre.

DECIMONOVENA.- La entrega conjunta de ambos sobres, se efectuará en el Registro General de este Ayuntamiento, en horas de oficina y durante el plazo reducido, el tiempo de lo previsto en el artículo 19 del vigente Reglamento de Contratación, de 10 DIAS, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

VIGESIMA.- La apertura de los sobres de "referencia", tendrá lugar a las trece horas del siguiente día hábil al en que termine el plazo de admisión de proposiciones en el Salón de Actos del Excmo. Ayuntamiento.

Las proposiciones presentadas y conforme a lo dispuesto en la condición DECIMOSEPTIMA, serán estudiadas por la Corporación Municipal, previos los informes técnicos que estime pertinentes, adoptando discrecionalmente la resolución que proceda en esta primera fase del concurso en orden a la admisión de propuestas y prelación entre las admitidas conforme a las industrias a que se refieren.

El resultado de este primer periodo se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia, con indicación de la fecha de apertura de los sobres de la oferta económica, para cuyo acto se entenderán convocados los licitadores.

En la apertura de sobres de la "oferta económica", no eliminados, se procederá con sujeción al trámite normal de la subasta, para la adjudicación de aquellas parcelas que solicitadas por varios concursantes, hubiesen sido calificadas por la Corporación Municipal en el mismo orden de preferencia.

VIGESIMO PRIMERA.- En el caso de concurrir en representación ajena, los poderes sobre personalidad y capacidad se acompañarán a la proposición, en el sobre "referencia", basteados a costa del licitador por el Secretario-Lefruto de la Corporación.

VIGESIMO SEGUNDA.- Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos, derechos, impuestos y arbitrios que recaigan sobre los terrenos y que no hayan sido objeto de bonificación, así como los de gastos o derechos de formalización de escrituras e inscripciones en Registros y organismos públicos.

VIGESIMO TERCERA.- El adjudicatario contrae la obligación de renunciar a todo fuero o privilegio, quedando sometido a la jurisdicción de esta ciudad.

VIGESIMO CUARTA.- Las obligaciones que contraen las partes contratantes serán las que nacen de este Pliego de Condiciones, de los acuerdos de la Corporación Municipal, de la vigente Ley de Régimen Local y del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y textos legales concordantes, y, en lo no previsto, de las que rijan en la materia con respecto a la contratación del Estado.

4.- Beneficios a conceder a cuantos lleven a cabo instalaciones industriales en el Polígono "La Paz".- Por la Alcaldía-Presidencia se expone a la Corporación la conveniencia de que se lleven a cabo los trámites precisos para solicitar la concesión de beneficios tributarios a favor de cuantas industrias se instalen en el Polígono; la Corporación, estimando que la consecución de los aludidos beneficios es de gran trascendencia para el logro de las finalidades que se persiguen, en pro del resurgir económico de la Ciudad, acuerda, por unanimidad, facultar a la Alcaldía-Presidencia para que gestione y solicite la concesión de cuantos beneficios tributarios considere oportunos, tanto en lo que afecta a los concedidos por la Ley del Desarrollo Económico, como los previstos en el art. 192 y concordantes de la Ley del Suelo, así como la obtención de la Excmo. Diputación Provincial, de bonificación de sus exacciones en el máximo legal autorizado.

Iguualmente acordó, por unanimidad, que por la Comisión de Hacienda se propongan los beneficios máximos que este Excmo. Ayuntamiento puede conceder a los adjudicatarios de las mencionadas parcelas, en orden a las instalaciones industriales que proyectan.

5.- Dar cuenta a la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de lo actuado hasta la fecha y subrogarse en sus peticiones relativas a la creación de Polígono Industrial y solicitud de Beneficios.- a propuesta de la Alcaldía-Presidencia, la Corporación acuerda, por unanimidad, informar cumplidamente a la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, de cuantos trámites se están llevando a cabo por este Excmo. Ayuntamiento, en relación con el Polígono Industrial, y subrogarse, si fuese preciso, en cuantas peticiones haya efectuado dicha Comisión Provincial, en orden a la creación de dicho Polígono y petición de beneficios a favor de las industrias que se instalen.

Asimismo se acuerda, por unanimidad, proceder a la edición de un folleto publicitario de dicho Polígono, en el que se recojan el mayor número de datos para la mejor información de los interesados.

La Presidencia dio por terminada la sesión a las veintiuna ho-

nas, extendiéndose la presente acta, que firman todos los señores asistentes y de cuyo contenido, como Secretario, certifico.

[Signatures]
Rafael Andrés
Luzuela
González
Francisco Sáez
Martín Rillo
Julian Alonso
Antonio Pomplona
Gil Utrilla
Francisco Sáez
Marcelino Rillo
Luis Pastor
Rafael Andrés
Julio Belenguer
José Llanusa
Raimundo Martínez
Luis Balón
Secretario acta
M. Matiridad Moqueros

Acta de la sesión plenaria ordinaria celebrada
el día 30 de septiembre de 1965

- Alcalde -

D. Carme Gómez

- Asistentes -

D. Angel Pastor

" Julian Alonso

" José Bernucl

" Antonio Pomplona

" Gil Utrilla

" Francisco Sáez

" Marcelino Rillo

" Luis Pastor

" Rafael Andrés

" Julio Belenguer

" José Llanusa

" Raimundo Martínez

- Interventor -

D. Luis Balón

- Secretario acta -

M. Matiridad Moqueros

En las Casas Consistoriales de la S. H., Abnegada y Honrada Ciudad de Teruel, siendo las veinte horas del día treinta de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco, se reunió el Excmo. Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. D. Carme Gómez Tronso, con asistencia de los Sres. Concejales de Alcalde D. Angel Pastor Holiner, D. Julian Alonso Andrés, D. José Bernucl Guillén, D. Antonio Pomplona Blasco, de los Sres. Concejales, D. Gil Utrilla Esteban, D. Francisco Sáez Serrano, D. Marcelino Rillo Pastor, D. Luis Pastor Bullereros, D. Rafael Andrés Ortiz, D. Julio Belenguer Buñuel, D. José Llanusa Corchero, D. Raimundo Martínez Navarro, del Sr. Interventor de Fondos, D. Luis Balón García y de mi, el infrascripto Secretario acta, con objeto de celebrar sesión Plenaria ordinaria, correspondiente al presente mes.

1.. Acta anterior.. Declarada abierta la sesión por la Presidencia, se procedió a dar lectura del borrador del acta de la sesión anterior, que fue aprobado por unanimidad.

2.. Borrador de acuerdos.. Seguidamente se dio lectura al extracto de acuerdos adoptados por la Comisión Permanente desde la última sesión Plenaria ordinaria, acordándose su ratificación.

3.. Dictámenes de la Comisión de Aguas.. Seguidamente se dio lectura a los dictámenes emitidos por la Comisión de Aguas, en su reunión celebrada el día 3 de septiembre actual, acordándose, por unanimidad, su aprobación, debiendo cumplimentarse cuanto se propone en todos ellos.

4.. Borrador de la Inspección de Enseñanza Primaria sobre cambio de emplazamiento de la Escuela Hogar.. A continuación se dio cuenta del borrador del